

RESOLUCIÓN N°²⁵⁹..-

“POR LA CUAL SE EXONERA LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNOMYL S.A., CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 498/16 Y N° 036/24”.

-1-

Asunción, 11 de abril del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 1547/24 de fecha 07 de marzo del 2024, presentada por la firma **TECNOMYL S.A.**; la Resolución SENA VE N° 498/16 de fecha 13 de junio de 2016; la Resolución SENA VE N° 036 de fecha 12 de enero del 2024; el Dictamen N° 273/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENA VE N° 1547/24 de fecha 07 de marzo del 2024, la firma **TECNOMYL S.A.**, manifiesta con relación al expediente de Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución SENA VE N° 036 de fecha 18 de enero del 2024, con expediente MEU SENA VE N° 876/24, lo siguiente: “...*Que considerando la vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos 6715/21 que establece en su Artículo 75.- Principio de Irretroactividad. Sólo serán aplicables las disposiciones sancionadoras que estuvieran vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan la infracción administrativa. Que la fecha de la infracción sancionada por la Resolución 020/2011 es conforme el texto de la misma, el 25 de noviembre del 2008, momento al cual no estaba vigente la Resolución N° 498/2016. Que la aplicación del interés señalado vulneraría el principio de irretroactividad consagrado y validez que el citado cuerpo normativo lo establece. Que, venimos a ofrecer el pago del saldo de la multa establecida por Dictamen de AJ N° 29/2024 fojas 5 Monto total de cuota N° 206.182.000 Gs. (guaraníes Doscientos seis millones ciento ochenta y dos mil) del cual ya hemos abonado la suma de 88.022.533 conforme Comprobante de pago N° 240118518753 de SIPAP vía transferencia bancaria al SENA VE en su cuenta en guaraníes habilitada para el efecto. Que por lo tanto el saldo a abonar es de Gs. 118.159.467 (guaraníes Ciento diez y ocho millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete)*”. Por último, en el escrito consta las siguientes peticiones: “*TENER por formuladas las manifestaciones contenidas en el presente escrito. EXONERAR LOS INTERESES establecidos en la Resolución 036/2024 de conformidad a los fundamentos de la presente resolución. DISPONER el pago del saldo de la multa establecida en el Dictamen AJ 29/24 que equivale a Gs.118.159.467 (guaraníes ciento diez y ocho millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete...*” (Sic).

Que, por Resolución SENA VE N° 036/24 “*Por la cual se autoriza el pago fraccionado de la multa impuesta a la firma TECNOMYL S.A., por Resolución SENA VE N° 020/11 de fecha 10 de enero del 2011*” de fecha 18 de enero del 2024, se dispone el fraccionamiento de la multa impuesta a la firma **TECNOMYL S.A.**



RESOLUCIÓN N° 259-.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNOMYL S.A., CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 498/16 Y N° 036/24”.

-2-

Que, ante todo lo expuesto anteriormente, el Departamento de Recaudaciones por Providencia N° 036/24 de fecha 05 de abril del 2024, remite la Factura Electrónica SENAVE N° 001-001-0013182 de fecha 18 de enero 2024, donde consta el pago parcial realizado por la firma **TECNOMYL S.A.**, por el monto de Gs. 88.022.533 (*Guaraníes ochenta y ocho millones veintidós mil quinientos treinta y tres*), en relación a la multa que le fuera impuesta.

Que, por Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016, se dispone:

Artículo 1°.- “*IMPLEMENTAR, el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*”.

Artículo 16.- “*DEL INTERÉS MORATORIO. Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.


Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 259

“POR LA CUAL SE EXONERA LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNOMYL S.A., CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 498/16 Y N° 036/24”.

-3-

Que, por Resolución SENA VE N° 254/24 de fecha 10 de abril del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE).

Que, por Providencia DG AJ N° 364/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 273/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado a la petición de la firma **TECNOMYL S.A.**, juntos con las fundamentaciones correspondientes, y en atención a los mismos, recomienda la exoneración de los intereses compensatorios y moratorios de la multa impuesta a la empresa, computando el primer pago realizado por la misma, dejando sin efecto la Resolución SENA VE N° 036/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENA VE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR los intereses compensatorios y moratorios de la multa impuesta a la firma **TECNOMYL S.A.**, contemplados en la Resolución SENA VE N° 498/16 y N° 036/24.

Artículo 2°.- COMPUTAR el pago parcial de la suma de Gs. 88.022.533 (*Guaraníes ochenta y ocho millones veintidós mil quinientos treinta y tres*), declarado por la firma **TECNOMYL S.A.**, y respaldado por la Factura Electrónica SENA VE N° 001-001-0013182 de fecha 18 de enero del 2024 que obra en el expediente.

Artículo 3°.- DISPONER que la firma **TECNOMYL S.A.**, deberá proceder al pago del saldo de la multa establecida, cuyo monto asciende la suma de Gs. 118.159.467 (*Guaraníes ciento dieciocho millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete*).

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al cobro de la multa establecida en el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución SENA VE N° 036/24 de fecha 18 de enero del 2024.





RESOLUCIÓN N° 259

“POR LA CUAL SE EXONERA LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TECNOMYL S.A., CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 498/16 Y N° 036/24”.

-4-

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Miguel Caballero
Secretario General



Ing. Agr. Mariana Leticia Soria Cáceres
ING. AGR. MARIANA LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 254/2024
Presidencia - SENAVE

